



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.12.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la UNED para el desarrollo del proyecto "The Participatory Group", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



**MADRID**

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “THE PARTICIPATORY GROUP”.**

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, con NIF P2807900B, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, nombrada por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y en virtud de las competencias delegadas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Montalbán 1, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Rosa María Martín Aranda, Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante UNED), con NIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución 17 de enero de 2023 (B.O.E. 30.01.2023).

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

### **EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, persigue el establecimiento de un modelo de participación ciudadana basado,



entre otros aspectos, en la innovación de fórmulas que incentiven a la ciudadanía y cualquier otro agente a participar en las cuestiones públicas.

En esta línea, año tras año se consolida la firme decisión de Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

II.- Que de conformidad con el apartado 2º.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponden a esta área de gobierno las competencias ejecutivas en materia de la participación ciudadana.

III.- Que de forma específica, en el apartado 3º 2.14 del mismo acuerdo se atribuye a la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en materia de participación ciudadana, las competencias para: a) Mantener las relaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana con las administraciones públicas y otros organismos, instituciones y asociaciones nacionales e internacionales, previa comunicación a la Dirección General de Relaciones Internacionales, así como con las áreas de gobierno y con los distritos. Así también, la competencia para: g) Impulsar y coordinar los proyectos del Ayuntamiento de Madrid en materia de participación ciudadana.

IV.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

V.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así su artículo 1 establece, como funciones de la Universidad, a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico. En el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que "Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social" y continúa "Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo,



# MADRID

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales."

VI.- Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

VII.- Que el Plan Estratégico 2023-2026 de la UNED tiene como objetivo principal la construcción de una universidad que se destaque por su excelencia en todos los ámbitos. Para lograrlo, se busca fomentar la calidad docente y la investigación de vanguardia, así como promover el desarrollo de programas y servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los estudiantes. Además, la UNED aspira a ser una institución cercana e internacional, brindando oportunidades de educación y formación a personas de diversos lugares del mundo. Se busca fortalecer los lazos de cooperación con otras universidades e instituciones, facilitando el intercambio académico y la colaboración en proyectos conjuntos.

VIII.- Que la colaboración entre administraciones públicas con el objetivo de investigar y compartir experiencias y conocimiento resulta fundamental para desarrollar nuevas vías que impulsen una participación en los asuntos públicos de mayor calidad. Con ese objetivo, el Ayuntamiento de Madrid ha venido propiciando en la última década actuaciones concretas de colaboración con otras administraciones públicas, tanto españolas como extranjeras, interesadas en la mejora de sus procesos participativos.

Valorando el impacto de estas colaboraciones en la eficacia de la acción pública, el Ayuntamiento de Madrid detectó la necesidad de establecer cauces de colaboración más estables, entre administraciones y con otros agentes sociales, que permitan identificar y promover buenas prácticas y métodos de trabajo innovadores que contribuyan a la solución de los problemas que la Administración municipal y la ciudad de Madrid tienen planteados.

Con esta intención, el 30 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Madrid suscribió un **convenio de colaboración con la UNED**, para la realización del proyecto "*The Participatory Group*" -inicialmente denominado "*Participatory Group-Comunidad de prácticas*"-.

IX.- El 22 de febrero de 2021, se presentó formalmente la comunidad de práctica **The Participatory Group** (en adelante, TPG), que se configura como un grupo de trabajo en la que sus miembros son gobiernos locales y regionales u organismos



análogos con políticas reales de participación ciudadana. Además, con el objetivo de ampliar el talento y la calidad de las experiencias compartidas, pueden participar, en calidad de colaboradores, otros agentes públicos y privados como son gobiernos nacionales, redes de ciudades, universidades, laboratorios de innovación, patrocinadores y otros organismos y entidades similares constituidos formalmente y con trayectoria.

La misión de TPG es fomentar entre sus miembros la colaboración para el intercambio de buenas prácticas y el trabajo conjunto para diseñar nuevas y mejores técnicas de participación y hacer los procesos participativos más accesibles, atractivos y eficaces.

En la actualidad TPG es una comunidad de práctica consolidada, conformada por 73 entidades de 18 países diferentes: 65 miembros y 8 entidades colaboradoras, entre las que se encuentran: la Presidencia de la República de Uruguay y tres universidades, además de tres fundaciones y una asociación.

X.- Que la vigencia del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la UNED para la realización del proyecto, del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022, fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2024.

Durante su vigencia, la colaboración entre ambas partes ha sido esencial para el impulso y fortalecimiento de TPG, proyecto que en la actualidad está integrado en el [Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid](#).

XI.- Que las partes han manifestado su interés por seguir manteniendo las relaciones de colaboración y coinciden en reconocer una confluencia de intereses en el desarrollo e investigación de buenas prácticas y procesos de participación ciudadana, y en particular el desarrollo de TPG.

Es pues en este marco en el que se sustenta la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, desde la Dirección General de Participación Ciudadana y la UNED, a través de su Facultad de Derecho (Departamentos de Derecho Administrativo y Trabajo Social).

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la investigación y puesta en marcha de buenas prácticas de participación ciudadana y en particular el desarrollo del proyecto TPG, orientado al fortalecimiento de un ecosistema de gobiernos locales y regionales que comparten experiencias y buenas prácticas en el



# MADRID

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



ámbito de la participación ciudadana, en el que la ciudad de Madrid juega un papel dinamizador.

La finalidad de este convenio es:

- Consolidar la comunidad de práctica TPG, promoviendo el cumplimiento de su misión.
- Contribuir al desarrollo de metodologías de trabajo colaborativo entre los participantes en la comunidad de práctica.
- Generar un cuerpo de conocimiento en torno a la participación ciudadana.
- Fomentar el desarrollo y aplicación de buenas prácticas en participación ciudadana entre las administraciones públicas participantes.
- Facilitar la innovación en los procesos participativos desarrollados por los miembros del grupo.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En virtud del presente convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

### **Por parte de la UNED:**

1º Participación de la UNED en el desarrollo de TPG, dirigido por la Dirección General de Participación Ciudadana, contribuyendo con su experiencia y conocimientos teóricos a investigar nuevas estrategias y buenas prácticas en materia de participación ciudadana y a generar nuevas alianzas.

2º Dirección del Plan anual de actividades, así como el impulso y coordinación de las actividades que se proponen, a desarrollar por los representantes de la UNED. El plan anual fijará la periodicidad y número de actuaciones en cada epígrafe. Las actividades, que serán co-diseñadas junto con el Ayuntamiento de Madrid, consistirán en:

- a) Repositorio virtual internacional de prácticas de participación: creación de contenidos sobre participación ciudadana para publicar en la web [theparticipatorygroup.org](http://theparticipatorygroup.org):

Para el repositorio, se desarrollarán contenidos a modo de “píldoras divulgativas” que, con un punto de vista académico muestran la transversalidad y carácter poliédrico de la participación ciudadana. Se realizarán grabaciones en diversos formatos, audio y video, en los estudios e instalaciones de la UNED.

- b) Red Internacional. Académica y profesional. Talleres de expertos.



Talleres a cargo de expertos para el intercambio de información y de buenas prácticas en participación ciudadana, fomentando el aprendizaje en aquellos temas que sean de interés para los miembros de TPG.

Los talleres de expertos se integrarán en el repositorio virtual.

- c) Mesas de trabajo en donde los miembros de TPG puedan intercambiar las experiencias en la materia, debatir posibles estrategias a los retos existentes y afianzar el sentimiento de comunidad:

Organización, asesoramiento y propuesta de metodologías de trabajo para las mesas.

- d) Formación dirigida a los profesionales del ámbito de la participación ciudadana de los miembros de TPG.

Formación en formato MOOC (*Massive Online Open Course*) que, dando protagonismo a los miembros de TPG, cumpla con un doble objetivo: reforzar y ampliar sus conocimientos teórico-prácticos en materia de participación ciudadana y difundir sus buenas prácticas en situaciones concretas y reales.

Formación especializada a colectivos y comunidades con necesidades o carencias concretas en el ámbito de la participación.

- e) Congreso / jornadas sobre buenas prácticas de participación ciudadana

Organización del Congreso / jornadas.

Reconocimientos a buenas prácticas participativas.

### 3º Seguimiento y Evaluación de TPG.

Técnicas de seguimiento, evaluación y monitorización:

Informes de seguimiento de TPG

Reuniones operativas y comisiones de seguimiento del convenio

Reuniones técnicas de seguimiento de procesos participativos concretos

Reuniones con el grupo dinamizador u otros miembros de la comunidad

### 4º Informe de conclusiones al finalizar la vigencia del convenio.



**MADRID**

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



**Por parte del Ayuntamiento de Madrid:**

- 1º Realizar las aportaciones económicas que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
- 2º Mantenimiento de la web [theparticipatorygroup.org](http://theparticipatorygroup.org).
- 3º Diseño de creatividades, elaboración de campañas, publicación de contenidos en RRSS y en la web [theparticipatorygroup.org](http://theparticipatorygroup.org) y puesta a disposición de las herramientas digitales institucionales.
- 4º Gestión de la secretaría de TPG.
- 5º Gestión de la Secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en este convenio.
- 6º Facilitar el acceso a la documentación administrativa necesaria, dentro del marco del presente convenio.
- 7º Facilitar el acceso a edificios públicos municipales.
- 8º Promover la participación activa de diferentes agentes con experiencia en esta materia, tanto a nivel local, regional como nacional, fundamentalmente a través de RRSS y el análisis y seguimiento del posicionamiento en las mismas.
- 9º Co-definición de las temáticas y de la organización de las actividades que se realicen.
- 10º Participación en las reuniones que se realicen en el marco del convenio.

**TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

1. Desde la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la UNED. Esta paridad deberá mantenerse durante la vigencia del convenio.

a) Por parte del Ayuntamiento:

- 1.- La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- 2.- La persona titular de la Subdirección General de Participación Ciudadana e Innovación.

b) Por parte de la UNED:

- 1.- Dra. Marta Lora-Tamayo Vallvé.



2.- Dr. Antonio López Peláez.

2. Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán ser sustituidos, debiendo informar siempre a la otra parte en el plazo de 15 días. También podrán ser suplidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio, a solicitud de cualquier de las partes y, en todo caso, al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

4. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

a) La aprobación del Plan anual de actividades consecuencia de la aplicación de este convenio, en el que concretarán, entre otras actividades, el número de sesiones, talleres y grupos de expertos a realizar.

b) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

c) La supervisión y control de la ejecución del Plan anual de actividades.

d) La interpretación del presente convenio.

e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del convenio.

5. Realizará la función de Secretaría de la Comisión un funcionario representante del Ayuntamiento de Madrid, que levantará acta de las reuniones. En el caso de que la Secretaría no sea miembro de la Comisión Mixta, no tendrá ni voz ni voto.

6. Las decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobarán por mayoría simple.

## **CUARTA.- DIRECCIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES**

1. El Plan anual de actividades que será aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento, será dirigido, en turnos anuales rotatorios, por:

Desde septiembre de 2024 a agosto de 2025: Profesa Dra. Marta Lora-Tamayo Vallvé.

Desde septiembre de 2025 a agosto de 2026: Profesor Dr. Antonio López Peláez.



2. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Madrid será la persona titular de la Dirección General en materia de participación ciudadana o persona que le sustituya.
3. Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberá dirigirse a:  
  
UNED: OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación) – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – [sjansa@pas.uned.es](mailto:sjansa@pas.uned.es)  
  
Ayuntamiento de Madrid: C/ Montalbán, nº 1 – 5ª planta- 28014 Madrid- [sgparticipacion@madrid.es](mailto:sgparticipacion@madrid.es).
4. Las funciones de la Dirección del plan anual de actividades serán:
  - a) Definir el plan anual de actividades y presentarlo, para su aprobación, a la Comisión Mixta de Seguimiento.
  - b) Coordinar el calendario de las actividades.
  - c) Elaborar anualmente (según vigencia del convenio) un informe sobre el desarrollo de las actividades y programación del siguiente año, incluyendo las deficiencias observadas, así como las propuestas de modificación y mejora, que se entregará a la Comisión Mixta de Seguimiento.

## QUINTA.- FINANCIACIÓN

1. EL Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la financiación del proyecto con una dotación de 90.000 euros (NOVENTA MIL euros), distribuida en dos anualidades:
  - Ejercicio 2024: 45.000 euros, IVA incluido, con cargo al Presupuesto 2024, para financiar el primer Plan anual de actividades, cuya vigencia será del 1 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, mediante una tramitación anticipada.
  - Ejercicio 2025: 45.000 euros, IVA incluido, con cargo al Presupuesto 2025, para financiar el segundo Plan anual de actividades, cuya vigencia será del 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026, mediante una tramitación anticipada.
2. Esta aportación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.



3. Las aportaciones económicas del Ayuntamiento se realizarán mediante transferencia a la cuenta SWIFT: BSCHEMXXX BANCO SANTANDER de la C/ Alcalá, 28 28014 Madrid; IBAN: ES69 00490001532311436261, a partir de la presentación de la correspondiente factura, elaborada conforme a las indicaciones realizadas desde la Dirección General de Participación Ciudadana. Para el pago de cada anualidad será necesario informe favorable de la citada Dirección General, previa justificación motivada de las actividades realizadas y los costes asumidos por parte de la UNED.
4. Las cantidades se imputan a la aplicación presupuestaria 001 120 92401 25100 "Trabajos realizados por universidades públicas".
5. El libramiento de los fondos se realizará antes del 15 de diciembre de cada año natural.
6. En el caso de que en ejecución del presente convenio se incurra en gastos inferiores a la aportación, la UNED devolverá o no solicitará el abono de la parte correspondiente, según proceda.
7. Por parte de la UNED, se realizará una aportación en especie, valorada en 70.664 euros.
8. El presente convenio, por lo que se refiere al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado su objeto y finalidad, no deja lugar a duda sobre su contribución a la realización de una actividad de utilidad pública e interés social, que redundará en la eficiencia de la gestión pública.

## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales podrán utilizarse para su publicación o difusión, sin necesidad de solicitar la conformidad de la otra parte. En dicha publicación



**MADRID**

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

El contenido generado para el repositorio virtual y cualquier otra documentación en texto o multimedia puesta a disposición de los miembros de TPG será publicado preferentemente con licencia "Creative Commons Atribución-CompartirIgual" u otra licencia similar que garantice la libertad de difusión y reutilización.

Ambas partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante la vigencia del convenio y, en su caso, durante sus posibles prórrogas.

#### **SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

Se considerará resultado del proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que proviene del proyecto del que es objeto de este convenio.

La titularidad de los resultados del proyecto corresponderá a partes iguales a las dos instituciones, que se facultan expresamente para su utilización para la finalidad establecida en la cláusula primera, así como para los fines de sus propias investigaciones, divulgaciones o docencia, sin perjuicio de lo establecido en el resto del clausulado.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos de la UNED en este proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.



En función del momento de resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso de manera que menos perjudique a los intereses municipales

c) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. Si se llegara a producir esta situación, la Comisión Mixta de Seguimiento valorará la posible imposición de una indemnización de hasta un máximo de un 15% del importe del proyecto.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, el Ayuntamiento, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas por parte de la UNED, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si el Ayuntamiento deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente.

Si por causas imputables al Ayuntamiento no se llevara hasta el fin el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá compensar los gastos realizados a ésta por el valor real del trabajo ya realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. El Ayuntamiento, sólo posteriormente, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este convenio.

Si el motivo de incumplimiento deriva de la interpretación del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en



**MADRID**

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

d) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

e) El desistimiento por parte de la Administración, mediando para ello un previo aviso de un mes.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2024, teniendo una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado hasta en dos ocasiones por un año cada vez, o por una vez por dos años, hcolasta un máximo de dos años adicionales, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del convenio suscrito de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga se realizará por medio de una ADENDA

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente



# MADRID

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y colaboradores.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia de la ejecución del convenio estarán amparados en las actividades de tratamiento responsabilidad de cada una de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el mismo.

### **Datos recabados por el Ayuntamiento de Madrid:**

Los datos recabados por el Ayuntamiento de Madrid en el marco del presente convenio serán incorporados y tratados con la finalidad específica del tratamiento ECOSISTEMAS INNOVADORES, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, incorporado en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid](#).

### **Datos recabados por la UNED:**

De conformidad con lo establecido en la Normativa de Protección de Datos Personales, los datos recabados por la UNED en el marco del presente convenio serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación científica), con la finalidad específica del tratamiento Investigación, Transferencia y Divulgación científica.

### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de



# MADRID

vicealcaldía,  
portavoz,  
seguridad y  
emergencias



Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la legislación contenida en el artículo 1.2.a) y b) de la citada Ley 22/2006.

Queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

Todo ello se entiende, sin perjuicio de las demás normas que pudieran resultarle de aplicación de conformidad con la legislación vigente.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman electrónicamente el presente documento y a un solo efecto (\*).

*Firmado electrónicamente*  
POR LA UNED,

D<sup>a</sup> Rosa María Martín Aranda

*Firmado electrónicamente*  
POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID,

D<sup>a</sup> María Inmaculada Sanz Otero

(\*) La firma electrónica deberá ir acompañada de un sistema de verificación de autenticidad (firma electrónica cualificada). En caso de que el convenio fuera firmado por las partes en distintas fechas, primará la fecha del firmante que representa al Ayuntamiento de Madrid.